



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 064 – 2025-MPJ-CM

Julcán, 08 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2025, Informe N° 623-2025-MPJ-GDUR de fecha 22 de abril del 2025, Informe N° 114-2025-MPJ/GPP-GBRE de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 643-2025-MPJ-GDUR de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aceptación de Unidad Ejecutara de Inversiones por parte del Gobierno Regional La Libertad del proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. N.º 80605 del Caserío de Barro Negro, distrito de Calamarca, provincia de Julcán, La Libertad", con CUI N.º 2243642; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que: "Los Acuerdos son decisiones que toman el Consejo, referidas a sus asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el proyecto en mención forma parte del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Julcán y responde a una necesidad prioritaria y urgente para mejorar la calidad del servicio educativo, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso como el Caserío de Barro Negro;

Que, tras la evaluación técnica, operativa y financiera, la Municipalidad Provincial de Julcán ha determinado que no cuenta actualmente con la capacidad necesaria para reformular el expediente técnico ni ejecutar el proyecto, debido a:

- **Restricciones presupuestarias** que impiden garantizar la asignación de recursos para cubrir los costos administrativos, logísticos y de supervisión requeridos;
- **Débil infraestructura institucional**, lo cual genera riesgos de retrasos, observaciones o incumplimiento de normativas que podrían perjudicar el avance del proyecto;

Que, el retraso o paralización de esta inversión afectaría directamente a los estudiantes, docentes y familias del Caserío de Barro Negro, quienes han manifestado su preocupación a través

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



de pronunciamientos comunales y mesas de diálogo sostenidas con autoridades locales;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, en su condición de instancia con mayor capacidad técnica, financiera y operativa, cuenta con mecanismos de asistencia técnica y equipos multidisciplinarios que permitirían asegurar la continuidad y ejecución eficiente del proyecto;

Que, el artículo 49° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DS N.º 284-2018-EF), establece que las entidades públicas pueden transferir la condición de Unidad Ejecutora a otra entidad, siempre que exista aceptación expresa por parte de esta;

Que, mediante Informe N° 114-2025-MPJ/GPP.GBRE de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica la no disponibilidad presupuesta para el proyecto de inversión denominado: "Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. N.º 80605 del Caserío de Barro Negro, distrito de Calamarca, provincia de Julcán, La Libertad", con CUI N.º 2243642;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno de Concejo Municipal de Julcán, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo del 2025, luego de un amplio debate, se aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUNCIAR a la condición de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto "Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. N.º 80605 del Caserío de Barro Negro, distrito de Calamarca, provincia de Julcán, La Libertad", con CUI N.º 2243642, por no contar con las capacidades técnicas, operativas ni financieras necesarias para su reformulación y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR formalmente al Gobierno Regional de La Libertad asumir la condición de nueva Unidad Ejecutora de dicho proyecto, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de garantizar su viabilidad, eficiencia y pronta ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR de necesidad y urgencia regional la ejecución del referido proyecto, por su impacto positivo en el cierre de brechas de infraestructura educativa y en la mejora de la calidad de vida de la población estudiantil del Caserío de Barro Negro.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectúe las acciones necesarias para formalizar la transferencia de Unidad Ejecutora ante las instancias correspondientes del Gobierno Nacional y Regional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al Gobierno Regional de La Libertad, al Ministerio de Educación, al PRONIED y a los organismos pertinentes, solicitando su colaboración y atención prioritaria.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Secretaria General notifique el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE



C.e.
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gobierno Regional La Libertad.
Oficia de Tecnología.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio